



Sesión Extraordinaria No. 2SE/SSCDMX/2022

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día once de marzo del año dos mil veintidós, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Integrante; la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente; la Dra. Juana Arellano Mejía, Secretaria Particular en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; la Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, Integrante; y la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, Suplente. -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----
- 2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día. -----
- 3.- Caso único para autorizar. -----

3.1.- Mediante oficios SSCDMX/DGDPPCS/198/2022 y SSCDMX/DGDPPCS/199/2022, el Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial ha informado que, en relación a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folios 090163322001512 y 090163322001609 a través de las cuales "...Se solicita de la manera más atenta una lista de todos los funcionarios(Médicos) quienes estén cursando una especial médica (residentes médicos) en su institución para los años 2020 y 2021. Se solicita de le la manera más atenta nombre, especialidad, sede, aval académico, y correo electrónico..." (Sic), es necesario someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, la versión pública del listado en comento, toda vez que contiene secciones o partes que se consideran información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por

1 de 7



los artículos 90, fracción VIII y 180, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

4.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal.

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día.

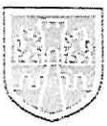
2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y al no haber ninguna observación o agregado, se procedió a su aprobación por **UNANIMIDAD**.

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta de los puntos que integran el orden del día:

3.-Casos para autorizar:

3.1.- Mediante oficios SSCDMX/DGDPPCS/198/2022 y SSCDMX/DGDPPCS/199/2022, el Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial ha informado que, en relación a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folios 090163322001512 y 090163322001609 a través de las cuales "...Se solicita de la manera más atenta una lista de todos los funcionarios(Médicos) quienes estén cursando una especial médica (residentes médicos) en su institución para los años 2020 y 2021. Se solicita de le la manera más atenta nombre, especialidad, sede, aval académico, y correo electrónico..." (Sic), es necesario someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, la versión pública del listado en comento, toda vez que contiene secciones o partes que se consideran información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción VIII y 180, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

2 de 7



*Adiestramiento en una Especialidad", de la Ley Federal del Trabajo. Ahora bien, del texto de la ley y de su exposición de motivos se advierte que la intención del legislador, en todo momento, fue que la relación del "residente" con la unidad médica en la que participe tenga naturaleza laboral, con ciertas características especiales, y aunque tenga como fin su adiestramiento para lograr una especialidad, lo que en cierta forma le da el carácter de "alumno", ello no puede disolver el vínculo que tiene como trabajador, pues la residencia es consecuencia de su contratación con ese fin específico. Además, entre las partes existe el elemento esencial que identifica las relaciones de trabajo, esto es, la subordinación en la prestación del servicio, pues los médicos residentes tienen una jornada, un salario, así como la obligación de acatar órdenes y cumplir con los deberes que les son impuestos, tanto laborales como académicos. De ahí que la baja de un médico residente no es un acto que se circunscriba al ámbito académico, sino al laboral, es decir, su relación con la unidad médica en que está adscrito es de naturaleza exclusivamente laboral, ya que los actos de la unidad médica en la que realiza la residencia quedan comprendidos dentro de aquellos que cualquier patrón ejecuta, pues en esas relaciones el Estado queda sometido a las prevenciones del derecho laboral como cualquier otro particular." (Sic) ***Énfasis añadido*

6

Al respecto, la Lic. De la Rosa Juárez mencionó que, la Norma Oficial Mexicana que regula las residencias médicas refiere la jornada laboral, sin embargo, los médicos residentes siguen teniendo naturaleza de alumno y son profesionales en adiestramiento; señaló que la forma en que se da la relación con la Dependencia es diferente a la que la Dirección de Capital Humano requiere para contratar al personal.

Por otra parte, la Lic. Lugo Herrera mencionó que, en algún momento ya se había clasificado información respecto a los médicos internos, por lo que, cuestionó si, tanto médicos residentes como médicos internos tenían el mismo carácter de alumnos o cual era la diferencia entre ambos.

7

La Lic. De la Rosa precisó que, los médicos residentes ya están titulados y tiene la facultad de ejercer como tal la medicina en calidad de médicos generales; ingresan a las unidades médicas para hacer su residencia la cual es para especializarse. Explicó que la diferencia se encuentra en cómo se lleva a cabo el procedimiento para su ingreso a las unidades médicas de la Red, en que están regulados por una Norma Oficial Mexicana y que tienen que concursar las plazas disponibles presentando, primeramente, el ENARM. Una vez que obtienen el promedio requerido, es cuando pueden comenzar la búsqueda en los Hospitales que integran el Sistema Nacional de Residencias Médicas del cual esta SEDESA forma parte; asimismo, el médico interno se asigna a una Unidad Médica a través de un Acto Público y el objetivo es que puedan culminar su formación como médico.

8

9

En ese mismo tenor, el Lic. José Jenaro de la Garza Montero, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas puntualizó que, independientemente de la vía para que lleguen a la unidad

4 de 7



México. -----

Al respecto, el Dr. Garrido Latorre informó que, para exponer el tema correspondiente ante los integrantes del Comité de Transparencia y verter los argumentos necesarios para realizar la versión pública en comento, se hizo constar que en la sala se encontraba la Lic. Ruth Abigail De la Rosa Juárez, adscrita a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, a quien le cedió el uso de la palabra. -----

La Lic. De la Rosa Juárez, manifestó que en los archivos que obran en la Dirección de Formación y Actualización Médica, se encuentran los nombres y correos de los residentes médicos adscritos a esta Secretaría de Salud, los cuales revestían el carácter de información confidencial por considerar que se trata de datos personales que hacen identificables a una persona física, por lo que la información debía ser proporcionada mediante una versión pública.-----

Asimismo señaló que, los médicos residentes se encuentran en calidad de becarios y que, para poder ser médicos residentes deben presentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y una vez que lo presentan ellos deben saber cuáles son las plazas autorizadas y disponibles; resaltó que ellos tienen derecho a una remuneración y prestaciones, no así a un "salario", en ese sentido no revisten el carácter de trabajadores y mucho menos de funcionarios, son médicos que siguen en periodo de formación y la relación que guardan con esta SEDESA es únicamente durante el periodo que dure su residencia médica.-----

Con relación a ello, La Lic. Sandoval Aguilar señaló que, si bien es cierto que los médicos residentes tienen un carácter de "estudiantes" y no así de "trabajadores", lo es también que, los mismos reciben una beca la cual es cubierta con recursos públicos federales o estatales, aunado al hecho de que los médicos residentes cuentan con una jornada laboral, prestaciones y subordinación en la prestación del servicio, motivo por el cual sus nombres debían ser públicos; lo anterior con fundamento en los artículos 353-a, fracciones I y III, 353-E y 353-F, de la Ley Federal del Trabajo, así como lo citado en la contradicción de Tesis de Jurisprudencia en Materia: Común, Laboral, con número de registro 2013538, de la Segunda Sala, Tesis 2a./J.2/2017 (10a.), Décima Época, que aparece en el Libro 38, Enero de 2017, Tomo I, página 608, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

"MÉDICO RESIDENTE DE UNA ESPECIALIDAD. SU BAJA ORDENADA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO, NO ES UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.

La actividad de los médicos residentes encuentra su fundamento en el Título Sexto, denominado "Trabajos especiales", Capítulo XVI, intitulado "Trabajos de Médicos Residentes en Periodo de



hospitalaria perteneciente a la Red de esta Dependencia, no puede ser excluyente de la calidad que le reconoce la Ley; es evidente que están en una formación; sin embargo, para efectos la propia Ley les reconoce una relación laboral.

Por su parte, la Lic. Sandoval Aguilar comentó que, una vez escuchados los comentarios y observaciones de los presentes, a su consideración, la única información susceptible de ser clasificada para el caso en comento, era la referente a los correos electrónicos, debiendo testarse del documento que, en su momento pudiera ser entregado para atender la solicitud en cuestión, ya que los mismos son personales y no institucionales.

Sin embargo, la Lic. De la Rosa Juárez manifestó ante los Integrantes del Comité que, no se contaba con un documento en el cual se localizara la información, tal y como era requerida por el peticionario, y se pretendía procesar la información para la elaboración de la versión pública en comento, a fin de atender puntualmente el requerimiento del peticionario.

Al respecto, la Lic. Lugo Herrera señaló que, de conformidad a lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dependencia no se encuentra obligada a proporcionar la información tal y como la requiere el peticionario, por el contrario, la entrega se realizará tal y como obra en los archivos de las Unidades Administrativas y sin que genere una carga excesiva para las mismas.

En ese sentido, el Dr. Garrido Latorre señaló que, de los argumentos vertidos por los presentes, se colige que los nombres de los residentes médicos adscritos a esta Secretaría de Salud son públicos, así como su lugar de adscripción y la especialidad en la cual se están formando, por lo que indicó que dicha documentación debía ser proporcionada a la parte solicitante, no obstante, dichos datos se encuentran en diversas bases y el conjuntar cada una de ellas implicaría un procesamiento de la información que rebasa las capacidades técnicas del área generadora.

La Lic. Lugo Herrera señaló que, no se debe perder de vista que este Sujeto Obligado debe privilegiar en todo momento el derecho de acceso a la información a toda la ciudadanía, motivo por el cual, propuso que lo solicitado se entregara tal cual se encontraba publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría de Salud, lo anterior suponiendo que, en la presente sesión no fuera aprobada la versión pública propuesta por la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial.

En ese sentido y una vez revisada la información y normatividad aplicable, así como los argumentos vertidos por los integrantes del Órgano Colegiado, se determinó improcedente la elaboración de la versión pública solicitada, en virtud de que los residentes médicos SI reciben una remuneración, aun cuando ésta es en calidad de beca, así como prestaciones derivadas de su relación laboral con esta Secretaría de Salud; por ello, el Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a los integrantes que, de tener algún comentario y/u observación se sirvieran

5 de 7



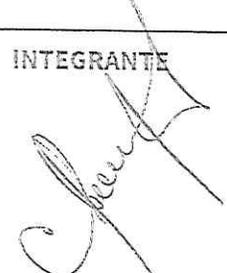
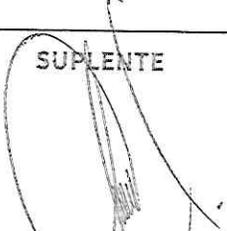
expresarlo; al no haber agregado alguno, sometió a consideración de los mismos la aprobación de la versión pública de las documentales en las cuales se encuentran la información requerida de los médicos residentes, en la cual se deberían testar su nombre y correo electrónico, acordando lo siguiente:-----

ACUERDO 2SE/SSCDMX/01/2022.- Por **MAYORÍA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido por el artículo 90, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señala: "...Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia: ... II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados..." (Sic), este órgano colegiado **REVOCA** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial para elaborar la versión pública de las documentales en las cuales se integraría la información requerida de los médicos residentes adscritos a esta Secretaría de Salud y aprueba su entrega de conformidad a lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en correlación con el criterio orientador 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, lo anterior a fin de atender las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 090163322001512 y 090163322001609. -----

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de esta Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós, enterados los participantes de su contenido y sus Acuerdos, se da por concluida la Sesión, misma que, una vez leída se procede a su rúbrica y firma por los que en ella intervinieron, en siete fojas útiles, a las trece horas con veinte minutos del día de su inicio. -----



FIRMAS

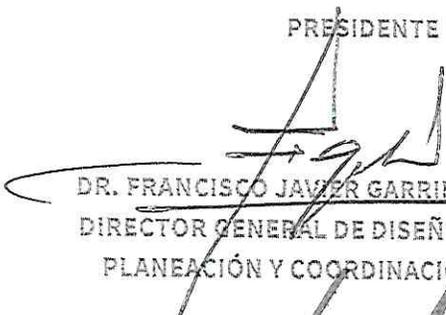
<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL</p>	<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 11 de marzo de 2022.

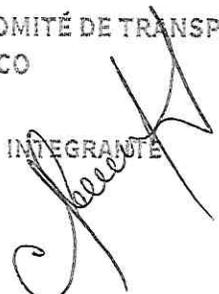


LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENTE


DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

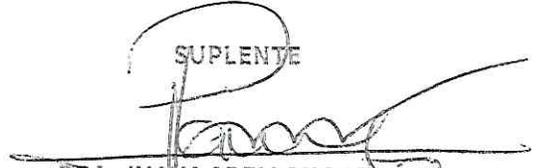
INTEGRANTE


LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

INTEGRANTE


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE


DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA
SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SUPLENTE


LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR
JUD DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS
LEGISLATIVOS

SUPLENTE


LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

Esta hoja de firmas pertenece a la lista de asistencia de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, celebrada el 11 de marzo de 2022.

